

MARTES, 25 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 121

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2019-5703 *Notificación de sentencia 235/2019 en procedimiento de despido/ceses en general 30/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Despidos/Ceses en general, con el nº 0000030/2019 a instancia de BLANCA MARÍA AJA COLAS frente a FITNESS CENTER OLIMPIA, SL, en los que se ha dictado sentencia de 12 de junio de 2019, del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda formulada por BLANCA MARÍA AJA COLAS contra FITNESS CENTER OLIMPIA, SL, y con la asistencia del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, y en consecuencia, debo declarar y declaro la nulidad del despido de la actora, de fecha 10 de diciembre de 2018, y la extinción de la relación laboral a fecha de la presente resolución, condenado a la empresa demandada a abonar al actor una indemnización de 2.390.96 euros, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la extinción de la relación laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3855000065003019, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el/la Ilmo/a. Sr/a. magistrado/a que la suscribe, el mismo día de su fecha y en Audiencia Pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación de la misma y se notifica a cada una de las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la LRJS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ANTONIO FEDERICO CUBILLAS OCHOA, Administrador Único de FITNESS CENTER OLIMPIA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de junio de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2019/5703

CVE-2019-5703